

OBJETO SOCIAL

ARTICULO 7. DETERMINACIÓN DEL OBJETO. El objeto de la Asociación es realizar la planeación, inversión, construcción y mantenimiento de vías y carretables que faciliten y permitan el tránsito y comunicación de la población de las veredas El Diamante, San Pablo, Punto Rojo, Puerto Girón y de cualquier otro tercero con intereses en el sector, para de esta forma promover, organizar, incentivar y ayudar en la creación, desarrollo y explotación de proyectos agropecuarios productivos de cualquier tipo y entidad, como famiempresas, cultivos de parcelas etc., al poder contar con las vías necesarias para poder sacar los productos para su venta y comercialización.

Las actividades que comprende este objeto social, sin perjuicio de cualquier otra que impacte favorable y positivamente a la población, son las siguientes:

1. Desarrollar todas las labores necesarias para la construcción y mantenimiento de las vías que cruzan e integran la comunal Palos Blancos, así como toda otra que en el corto o largo plazo sea pertinente construir, para de esta forma, al contar con vías idóneas, mejore el nivel de vida de la población de la Comunal, integrada por las veredas El Diamante, San Pablo, Punto Rojo, Puerto Girón y de cualquier otro terceros con intereses en el sector.
2. Con la construcción y mantenimiento de vías, impulsar y facilitar el desarrollo de proyectos agropecuarios para población desplazada, por el conflicto armado de tanto años de la región de Urabá, porque permitirán el desplazamiento y movilización de personas, insumos, cosechas, productos desde y hasta las cabeceras municipales, centros de acopio, comercialización y venta de estos.
3. Facilitar el libre desplazamiento de la comunidad rural y campesina de la comunal, con lo cual, los niños y jóvenes podrán acceder a sus centros de educación, para adelantar los estudios de primaria y bachillerato; los adultos a sus sitios de trabajo y en general, a cualquier lugar de interés como centros de salud, centros comerciales, mejorando la calidad de vida de todos ellos.
4. Promover por todo el progreso y bienestar de la Comunal, mediante su colaboración en el estudio de problemas y la implantación de medidas para resolverlas.

ARTICULO 8. OBJETO SOCIAL SECUNDARIO. Se entenderán incluidos en el objeto de la Asociación los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la institución.